

**5340** *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Fundación de la Caja de Ahorros de La Rioja de Logroño.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación de la Caja de Ahorros de La Rioja, instituida y domiciliada en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Caja de Ahorros de La Rioja, en escritura pública otorgada en Logroño el día 18 de marzo de 1993, modificada por otra de 3 de noviembre del mismo año.

Segundo.—Tendrá por objeto la financiación, promoción y realización de toda clase de actividades de carácter docente e investigador y de desarrollo de nuevas tecnologías.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 25.000.000 de pesetas, depositados en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía al Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento, y renovación del Patronato, constan en los artículos 14 al 18 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Antonio Muriel Núñez, como Presidente; don Mariano Donamaria de Blas, don Manuel Gonzalo Mugaburo, doña Carmen Navasa Arpón, don Emilio Santander Iñiguez, don Teodoro Sabras Farias, don Urbano Espinosa Ruiz, don Víctor Herrero Escrich y don Fernando Sabras Puras como Vocales; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, de carácter gratuito.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Logroño, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación y promoción a la denominada Fundación de la Caja de Ahorros de La Rioja, con domicilio en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 18 de marzo de 1993 con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 3 de noviembre del mismo año.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993/1995 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 31 de enero de 1994.— P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**5341** *RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 676/1992, promovido por «Torre de Collserola, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 676/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Torre de Collserola, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 30 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Torre de Collserola, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, que denegó el registro de la marca número 1.288.160, «Torre de Collserola, Sociedad Anónima», para productos de la clase 16.ª, consistentes en «papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); naipes; caracteres de imprenta; clichés; publicaciones», y de 30 de enero de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada, anulamos los actos impugnados por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**5342** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la coedición de materiales del programa de formación de familias de acogida.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de diciembre de 1993 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad